

Constancia: Se deja en el sentido que fueron repartidas a este despacho, las siguientes acciones constitucionales desde el 1 de julio al 14 de octubre del presente año, y las decididas en el mismo interregno.

**ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA:**

<b>Radicación</b>	<b>accionante</b>	<b>accionado</b>	<b>repartida</b>
2022-00323	Jairo Emilio Gaspar	Nueva EPS	Julio 01
2022-00342	Martha Lucia Restrepo	UGPP	Julio 14
2022-00415	Thomas Giraldo	Policía Nacional	agosto 10
2022-00418	Darwin Botero	Inspección 18	agosto 17
2022-00419	Herman Ceballos	La Nación y/o	agosto 18
2022-00421	Jorge López	Colpensiones	agosto 18
2022-00424	Francisco Corrales	Nueva EPS	agosto 22
2022-00426	María Muñoz	UGPP	agosto 24
2022-00428	Jessica Rodríguez	Colpensiones	agosto 26
2022-00435	Edwin Giraldo	Batallón S Mateo	agosto 29
2022-00436	Ana María Barrios R	Registraduría Nal	agosto 31
2022-00445	Breiner Valenzuela	Sanidad Policía	Sept 5
2022-00449	Milvia Álzate	Nueva EPS	Sept 8
2022-00450	Genry Rosales	Registraduría	Sept 8
2022-00451	Luis Altamides Perea	Colpensiones	Sept 12
2022-00452	Luz E Ortiz	Juzg 4 C Mp	Sept 13
2022-00455	Edgar Bolívar	Colpensiones	Sept 16
2022-00456	John Jairo Colorado	Min Hacienda	Sept 16
2022-00457	Mary Vélez	Colpensiones	Sept 19
2022-00458	Luis Ibarguen	Min Defensa	Sept 21
2022-00464	Carlos Carvajal	Colpensiones	Sept 27
2022-00465	Diego Ramírez	Colpensiones	Sept 27
2022-00466	Jesús Flórez	Colpensiones	Sept 28
2022-00468	José Díaz	Sanidad Policía	Sept 29
2022-00469	María Rendón	Nueva EPS	Sept 30
2022-00470	Orlando Amaya	Juzg 6 C Mp	Oct 3
2022-00472	Andrés Agudelo	Previsora	Oct 7
2022-00474	José R Galvis	Nueva EPS	Oct 7
2022-00476	Nancy Orozco	Policía Nacional	Oct.7
2022-00475	Rubén Caballero	Colpensiones	Oct.11
2022-00477	Fernando López	Colpensiones	Oct.12

**ACCIONES DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA:**

<b>Radicación</b>	<b>accionante</b>	<b>accionado</b>	<b>recibida</b>
2022-00494	John Jairo Santa	Fondo Especial	Julio 6
2022-00527	Bernardo Morales	Colfondos	Julio 7
2022-00532	Gastón Alberto Mejía	Transito Buga	Julio 15
2022-00501	Jairo Restrepo Orrego	Eps Coosalud	Julio 15
2022-00291	Carlos Arturo Álvarez	Eps Sura	Julio 15
2022-00545	José Norbey Quiceno	Tránsito Pereira	Julio 22
2022-00538	Gloria Mejía Amaya	Porvenir	Julio 22
2022-00572	Fernando Soto	Corregiduría Combia	Julio 26
2022-00587	Luisa Fernanda Ramírez	Eps Sura	Agosto 1
2022-00584	José Dorian Escobar	Salud Total	Agosto 1
2022-00597	Dioselina Naranjo	Eps Sanitas	Agosto 2
2022-00325	Rodrigo Varona	Porvenir	Agosto 8
2022-00598	David Salazar	Gerenciar	Agosto 11
2022-00680	Jorge Enemisca	Salud Total EPS	Agosto17
2022-00626	Linda Castro	Fund Liceo Inglés	Agosto 17
2022-00656	Manuel Flórez	AQUASAT	Agosto 18
2022-00631	María Hernández	EPS Salud Total	Agosto 19
2022-00696	Ana M Sánchez	EPS Sanitas	Agosto 22
2022-00747	Jorge Diaz	Empresa Energia	Agosto 22
2022-00646	Héctor Castro	Seguros del Estado	Agosto 23
2022-00667	Yulieth Quiroz	Sura EPS	Agosto 24
2022-00690	Paula García	Mpio Pereira	Agosto 31
2022-00705	Cristian González	Seguros del Estado	Sept 6

2022-00364	Jorge Sánchez	Protección	Sept 6
2022-00736	Claudia M Duque	EPS Sura	Sept 13
2022-00744	Carlos Puerto	Gobernación Rda	Sept 16
2022-00801	Julio C Muñoz	Maquila Servicios	Sept 21
2022-00813	José Rodríguez	Protección	Sept 22
2022-00402	Carmen Santofimio	Porvenir	Sept 26
2022-00795	José Mosquera	HFG Construcciones	Sept 27
2022-00811	Enelia Quiñones	Juzg 24 Laboral Bta	Oct 5

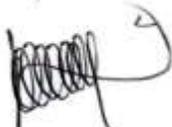
**CONSULTAS DE SANCIÓN POR DESACATO:**

<b>Radicación</b>	<b>accionante</b>	<b>accionado</b>	<b>recibida</b>
2022-00269	Claudia Arcila	Conj. Punta Piedra	Sept 19
2022-00495	Carmen Ramírez	Compensar	Ago 24

**ACCIONES POPULARES**

<b>Radicación</b>	<b>accionante</b>	<b>accionado</b>	<b>recibida</b>
2022-00430	Sebastián Ramírez	Por Determinar	Ago 29
2022-00431	Sebastián Ramírez	Por Determinar	Ago 29
2022-00432	Sebastián Ramírez	Por Determinar	Ago 29
2022-00433	Sebastián Ramírez	Por Determinar	Ago 29
2022-00434	Sebastián Ramírez	Por Determinar	Ago 29
2022-00437	Sebastián Ramírez	Por Determinar	Ago 29
2022-00438	Sebastián Ramírez	Por Determinar	Sept 1
2022-00439	Sebastián Ramírez	Por Determinar	Sept 1
2022-00441	Sebastián Ramírez	Por Determinar	Sept 1
2022-00442	Sebastián Ramírez	Por Determinar	Sept 1
2022-00442	Sebastián Ramírez	Por Determinar	Sept 1
2022-00443	Sebastián Ramírez	Por Determinar	Sept 1

A despacho de la señora Juez, hoy 18 de octubre de 2022.



**JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ**  
**SECRETARIO**

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Pereira, Rda., diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Procede el despacho a decidir el recurso de reposición presentado por el actor popular<sup>1</sup>

### I. Recurso de reposición.

*“..., presento reposición frente al auto que oficia a la cámara de comercio para que aporte convenio macro manifiesto que el convenio le tenía o tiene que aportar el accionado y no pedirlo la juzgadora manifiesto que cuando han aportado el convenio marco que DICE existir con la cámara de comercio, está a dicho que es convenio marco PARA TODOS, TODOS LOS COMERCIANTES DEL PAÍS O POR LO MENOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PIDO CORRA TÉRMINOS PAAR ALEGAR Y DE CELERIDAD COMPARTA EL LINK DE LA ACCION SOLCIITO RESOLVER EN TERMINOS DE TIEMPO QUE LE MANDA ART 12, 117, 120 CGP ATT”*

Para resolver ha de tenerse en cuenta que el artículo 169 del Código General del Proceso dispone: *“Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes.*

*Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas.”* (Subraya propia)

En virtud de lo anterior, se abstiene el despacho de dar traslado del recurso de reposición presentado y en su lugar, se rechaza de plano.

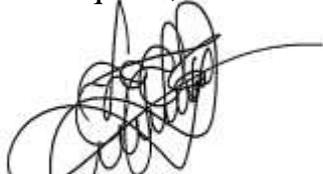
### II. Traslado alegatos.

.-Se agrega y se deja en conocimiento de las partes los documentos recibidos de la Cámara de Comercio de esta ciudad<sup>2</sup>

Como las pruebas aquí decretadas fueron practicadas, se prescinde del término probatorio.

En virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998 se corre traslado por el término de cinco días a las partes para presentar sus alegatos de conclusión.

Notifíquese,



OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
Juez

A

---

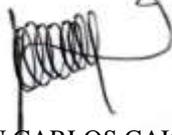
<sup>1</sup>Pdf 16

<sup>2</sup>Pdf 17

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRUITO.

CERTIFICO que en ESTADO No. 168 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Rda., 20 de octubre de 2022 .



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ  
Secretario

Pereira, 08 de septiembre de 2022

**Juzgado Primero Civil Del Circuito de Pereira**  
**Palacio de Justicia Piso 4 Oficina 411**  
**3147761**  
**j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Pereira, Risaralda**



No.2188-I

ASUNTO: Respuesta Rad. 3130 - Oficio No. 1814 Acción Popular Rad. 2022-00125

Cordial saludo:

Por medio de la presente la Cámara de Comercio de Pereira da respuesta a la solicitud contenida en oficio de la referencia, en el cual solicita información referente a beneficiarios del Convenio suscrito por esta entidad con la Asociación de Sordos del Risaralda, ASORISA.

Se adjunta convenio y el certificado respectivo, para los fines pertinentes. Así mismo, se adjunta certificado de existencia y representación legal de la sociedad, así como certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio.

Cordialmente,

**Geraldine Ospina Arias**  
**Abogado Junior De Gestión Contractual Y Asuntos Legales**

Proyectó: Geraldine Ospina Arias

Anexos digitales: ELEMENT HOLDING S.A.S.pdf, ELEMENT HOLDING PEREIRA.pdf, CONVENIO MARCO ASORISA- CAMARA DE COMERCIO (1).pdf, ELEMENT HOLDING PEREIRA.pdf

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ELEMENT HOLDING S.A.S  
Nit: 900.899.260-1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03008548  
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2018  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 3 de mayo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 19 No. 9-01 Piso 9  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: gerencia@elementequipos.com  
Teléfono comercial 1: 4672362  
Teléfono comercial 2: 3108148422  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 19 No. 9-01 Piso 9  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: gerencia@elementequipos.com  
Teléfono para notificación 1: 4672362  
Teléfono para notificación 2: 3108148422  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1)

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 1 de octubre de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre

de 2018, con el No. 02373622 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ELEMENT ARMENIA S.A.S.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 008 del 22 de agosto de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2018, con el No. 02373622 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ELEMENT ARMENIA S.A.S a ELEMENT HOLDING S.A.S.

Que por Acta No. 008 de la Asamblea de Accionistas del 22 de agosto 2018 inscrita el 6 de septiembre de 2018 bajo el número 02373622 del libro IX, la sociedad de la referencia inscrita previamente en la Cámara de Comercio de Armenia (Quindío) el 16 de octubre de 2013 bajo el número 38716 del libro IX, trasladó su domicilio de la ciudad de: Armenia (Quindío) a la ciudad de: Bogotá D.C.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal la compra y venta de material óptico. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$300.000.000,00  
No. de acciones : 300.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$250.000.000,00  
No. de acciones : 250.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$250.000.000,00  
No. de acciones : 250.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo del gerente, quien tendrá un suplente, designado por la Asamblea General de Accionistas.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal - Gerente. - La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo.- El subgerente tendrá las mismas funciones y facultades del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

#### NOMBRAMIENTOS

##### REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 004 del 12 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2018 con el No. 02373622 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Gomez Quintero Ricardo	C.C. No. 000000079905031

Mediante Acta No. 18 del 12 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2018 con el No. 02403381 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Cataño Salcedo Karina	C.C. No. 000001030537568

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 008 del 22 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02373622 del 6 de septiembre de 2018 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 6 de septiembre de 2018, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4774  
Actividad secundaria Código CIIU: 2670

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ELEMENT HOLDING CHAPINERO  
Matrícula No.: 03031272  
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 2018  
Último año renovado: 2018  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 15 No. 50 39 In 7  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ELEMENT HOLDING CENTRO  
Matrícula No.: 03032219  
Fecha de matrícula: 31 de octubre de 2018  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 9 No. 18 50 Lc 2  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ELEMENT HOLDING EQUIPOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Matrícula No.: 03042935  
Fecha de matrícula: 4 de diciembre de 2018  
Último año renovado: 2018  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 19 No. 9 01 P 9  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 9.405.368.516

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4774

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de mayo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

## EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

### CERTIFICA QUE:

Para todos los efectos legales el convenio marco suscrito el día quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), entre la Asociación de sordos del Risaralda-ASORISA y la Cámara de Comercio de Pereira que tiene por objeto "*Prestar servicios en interpretación a las personas sordas que requieran los servicios de los establecimientos de comercio y/o por parte de los comerciantes relacionados por **LA CÁMARA**, de manera oportuna, como medida de inclusión y con el fin de prestarles un mejor servicio*", se hace extensivo para el establecimiento de comercio denominado **ELEMENT HOLDING PEREIRA**, identificado con número de matrícula 18159107, de propiedad de la sociedad **ELEMENT HOLDING S.A.S.** identificada con Nit No. 900.899.260 - 1.

Dada en Pereira, el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



**HUGO ARMANDO FORERO VÁSQUEZ**

Secretario General  
Cámara de Comercio de Pereira

## CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA Y ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL RISARALDA - ASORISA

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**, institución privada, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante el Decreto No. 313 del 18 de febrero de 1926 expedido por el Gobierno Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Pereira (Risaralda), identificada con el Nit. 891.400.669-6, representada en este acto por su Representante Legal Suplente **HUGO ARMANDO FORERO VASQUEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.030.215 de Pereira, y quien en adelante se denominará **LA CÁMARA**, y por la otra la **ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL RISARALDA - ASORISA** identificada con el Nit. 800.048.196-4, representada en este acto por su representante legal **JUAN DANIEL JARAMILLO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.088.277.421 de Pereira, quien para efectos del presente convenio se denominará **ASORISA**, hemos celebrado el presente convenio marco previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

1. Que **LA CÁMARA** es una organización privada, de carácter gremial, sin ánimo de lucro, que representa al sector empresarial y a la comunidad en general; además de reconocida idoneidad y experiencia para participar en la ejecución de este convenio.
2. Que **LA CÁMARA** en cumplimiento de funciones delegadas por la Ley y el Gobierno Nacional, artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto 1074 de 2015 debe: "**3. Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos; 8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones; 14. Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo...**"
3. Que varios comerciantes se han acercado a la entidad con el fin de ser orientados en la contestación de acciones populares que han sido interpuestas en su contra por temas de prestación de servicio a personas sordas o audio impedidos.
4. Que **LA CAMARA** está comprometida con el fortalecimiento de todas las actividades desarrolladas y servicios prestados desde la entidad, por tal motivo, se ha

comprometido a brindar apoyo a los comerciantes que han sido requeridos por parte de autoridad competente por los temas mencionados en el numeral anterior.

5. Que **ASORISA** es una entidad sin ánimo de lucro con una trayectoria de más de una década en el desarrollo de acciones para atender personas sordas, que además, tiene dentro de su objeto social “...Articular, promover, ejecutar y garantizar actividades que permitan el logro de una óptima inclusión, laboral, familiar, educativa, social, política, de credo, de salud de recreación y deportiva, de justicia y derecho, y de comunicación a través del adecuado uso de la lengua de señas colombiana con el apoyo del servicio de interpretación de oyentes y sordos de todas las personas sordas del departamento que pertenezcan a ella...”
6. Que por las calidades específicas de **ASORISA** se celebra convenio con esta por agregarse un valor especial al objeto y alcance del presente convenio.
7. Que los aquí firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este convenio y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, entre **LA CÁMARA** y **ASORISA**, quienes conforman las **PARTES**, convienen celebrar el presente convenio regulado por las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO: ASORISA** se compromete con **LA CÁMARA** a: *"Prestar servicios en interpretación a las personas sordas que requieran los servicios de los establecimientos de comercio y/o por parte de los comerciantes relacionados por **LA CÁMARA**, de manera oportuna, como medida de inclusión y con el fin de prestarles un mejor servicio."*

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE ASORISA:** Con la suscripción del presente convenio **ASORISA** adquiere las siguientes obligaciones: **1)** Prestar servicios en interpretación a las personas sordas que requieran los servicios de los establecimientos de comercio y/o por parte de los comerciantes relacionados por **LA CÁMARA**, de manera oportuna, como medida de inclusión y con el fin de prestarles un mejor servicio; **2)** Promover el uso de Lengua de Señas como herramienta comunicativa; **3)** Poner a disposición un intérprete LSC- Español- LSC idóneo para realizar los servicios de interpretación que se requieran por parte de establecimientos de comercio y/o comerciantes relacionados por **LA CÁMARA**; **4)** Satisfacer las necesidades comunicativas de las personas sordas y oyentes de establecimientos de comercio y/o comerciantes relacionados por **LA CÁMARA**, tanto para recibir servicios como para ofrecerlos; **5)** Prestar de manera virtual a través de video

llamada de whatsapp el servicio solicitado por parte de los establecimientos de comercio y/o comerciantes relacionados por **LA CÁMARA; 6)** Atender el servicio solicitado de lunes a viernes de 8 de la mañana a 5 de la tarde en jornada continua, si se solicita una atención en horas diferentes esta se resolverá a la hora hábil siguiente; **7)** Entregar en cada servicio el certificado y credenciales de cada intérprete; **8)** Cumplir a cabalidad con la propuesta presentada; **9)** Garantizar que el servicio contratado sea de calidad y ajustado a las necesidades de **LA CÁMARA; 10)** Informar a **LA CÁMARA**, cualquier situación que altere la normal prestación del servicio el mismo día que ocurra, brindando alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia; **11)** Cumplir con todas las normas legales y estatutarias a las que se encuentra obligado en desarrollo de su actividad profesional; **12)** Realizar las actividades mencionadas en pro del desarrollo del objeto del presente convenio y las demás que se enuncien en la propuesta presentada; **13)** Acatar todas las obligaciones derivadas de la naturaleza propia del servicio contratado; **14)** Garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL de todos sus colaboradores. **PARÁGRAFO:** La propuesta presentada por el **ASORISA**, forma parte integral del presente convenio.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA:** Por la suscripción del presente convenio **LA CÁMARA** adquiere los siguientes compromisos: **1)** Hacer seguimiento al presupuesto y la ejecución de acuerdo a lo establecido en la forma de pago del presente convenio; **2)** Formular a **ASORISA** las observaciones e indicaciones necesarias para la ejecución del convenio; **3)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio; **4)** Exigir la calidad de la prestación del servicio requerido en el presente convenio; **5)** Realizar el oportuno pago a **ASORISA** luego de haber cumplido con el desarrollo del presente objeto. **PARÁGRAFO:** Quienes requieran el servicio deberán solicitarlo como mínimo con 24 horas de antelación, En caso de una urgencia, se debe solicitar con 3 horas de anticipación.

**CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del convenio de acuerdo a su ejecución y los alcances proyectados será de aproximadamente **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**; el pago se efectuará de manera mensual por los servicios prestados durante ese tiempo y el valor de cada servicio será entre \$20.000 y \$35.000 c/u dependiendo del tiempo del servicio. **PARAGRAFO:** Los pagos estarán sujetos a la radicación de la factura, presentación de informe de las actividades desarrolladas y constancia del pago de seguridad social respectivo.

**QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** Un (1) año contado a partir de la fecha de la firma del mismo. Este convenio se prorrogará automáticamente por el mismo término si

ninguna de las partes notifica a la otra con mínimo 30 días de antelación de la finalización del mismo.

**SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración a las características de **ASORISA** por lo tanto, no podrá ceder ni subcontratar en todo o parte el presente convenio, sin autorización previa y escrita expedida por **LA CÁMARA**.

**SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** **ASORISA** se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga de **LA CÁMARA** en desarrollo de este convenio y será responsable ante **LA CÁMARA** por cualquier uso indebido de la información recibida. Toda documentación que en cualquier medio suministre una parte a la otra será utilizada solamente para los efectos y propósitos descritos en este convenio. Si cualquiera de las partes extravía o revela información confidencial, dará aviso inmediato a la otra parte y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los daños y perjuicios por la pérdida de la información extraviada o divulgada sin autorización. **PARÁGRAFO:** Para tales efectos se tendrá como confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente su titular, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial, educativa o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida en que dicha información sea secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible a quienes se encuentran en los círculos que en forma usual manejan la información respectiva, tenga un valor comercial por ser secreta, y haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.

**OCTAVA. INDEMNIDAD:** **ASORISA** se obliga a mantener indemne a **LA CÁMARA** por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente convenio. Para el efecto, **ASORISA** asumirá los gastos de defensa judicial y extrajudicial y demás expensas en que incurra **LA CÁMARA**, en caso de ser demandada.

**NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** En desarrollo de los servicios contratados, las partes suscriptoras se consideran independientes y ninguno de sus empleados o agentes, serán considerados como empleados o agentes de la otra parte para ningún propósito. **ASORISA** mantendrá indemne a **LA CÁMARA** por cualquier reclamación de tipo laboral, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tenga

derecho el personal asignado para el desarrollo del presente convenio. **LA CÁMARA** podrá solicitar a **ASORISA** que acredite el pago de los salarios y las prestaciones sociales del personal que éste asigne para la ejecución del presente convenio.

**DÉCIMA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio será coordinado por el **SECRETARIO GENERAL** de **LA CAMARA**, quien podrá verificar entre otras las siguientes actividades: **1)** Supervisar con **ASORISA** el cronograma de actividades a realizar necesario para la ejecución del convenio y solicitarle la información que considere necesaria; **2)** Verificar el cumplimiento por parte de **ASORISA** de las obligaciones a que hace referencia el presente convenio; **3)** Las demás que se requieran para la supervisión del convenio. **PARÁGRAFO:** Se le notifica a **ASORISA** que **LA CÁMARA** se reserva el derecho de modificar en cualquier momento, el coordinador cuando así se requiera.

**DÉCIMA PRIMERA RUBRO PRESUPUESTAL Y CONEXIDAD:** Este convenio se cargará al rubro 1000 - 5.7.2.1. **ORIGEN DE LOS RECURSOS: PUBLICOS.** **PARÁGRAFO:** Se le notifica a **ASORISA** que **LA CÁMARA** se reserva el derecho de modificar en cualquier momento, el rubro cuando así se requiera.

**DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACION DATOS PERSONALES:** Sin perjuicio de los deberes y obligaciones relativos a la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de habeas data, **ASORISA** manifiesta conocer la Política de Tratamiento de Datos Personales de **LA CÁMARA** y se obliga a dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por **LA CÁMARA**, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado. En el evento en el cual **ASORISA** detecte una potencial pérdida, consulta, uso, tratamiento y/o acceso no autorizado o fraudulento, riesgo o vulneración de la Política de Tratamiento por parte de un empleado, funcionario, colaborador o tercera persona, deberá informar de manera inmediata al Oficial de Datos Personales de **LA CÁMARA** o al supervisor del convenio por parte de **LA CÁMARA**, sobre la respectiva situación.

**PARÁGRAFO PRIMERO. TRANSMISIÓN DATOS PERSONALES:** En virtud al presente convenio, hay lugar a transmisión de datos personales, por lo anterior, **LA CÁMARA** será Responsable del Tratamiento y **ASORISA** Encargado del Tratamiento. Así las cosas, **ASORISA** queda autorizado a proceder con el Tratamiento de los Datos Personales durante la vigencia del convenio. No obstante, en ningún caso la transmisión de datos

personales comprenderá la cesión de los datos y/o de los derechos derivados de su existencia y tratamiento.

Así las cosas y con el fin de dar cumplimiento al convenio, los datos objeto de transmisión a **ASORISA** serán exclusivamente los siguientes:

- Base de datos de establecimiento de comercio y comerciantes beneficiarios del convenio

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El tratamiento que realice **ASORISA** por su propia cuenta, deberá efectuarse de conformidad con la normatividad vigente y a las condiciones acordadas en el convenio y limitándose a: I) Cumplir con las actividades para las cuáles fue contratado y siguiendo para el efecto las instrucciones que le sean impartidas por **LA CÁMARA**; II) Las finalidades para las cuales el titular de la información ha autorizado su tratamiento por medio de las autorizaciones implementadas por **LA CÁMARA**; III) En caso de que el tratamiento implique almacenamiento de información, **ASORISA** solo la almacenará durante la vigencia del convenio; IV) Informar de inmediato al **RESPONSABLE** los hechos que generen su incapacidad de continuar cumpliendo con las instrucciones entregadas y, en consecuencia, cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio.

En este sentido, **ASORISA** declara conocer que no está autorizado a realizar el tratamiento de los datos personales recopilados o conocidos en virtud de sus actividades para fines diferentes a los mencionados en el convenio, o en provecho propio o a favor de un tercero, ni hacer más copias que las requeridas para efectos de seguridad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Finalmente, **ASORISA** declara que será responsable de la protección y tratamiento de los datos personales que le han sido transmitidos en desarrollo del convenio, que indemnizará y mantendrá indemne a **LA CÁMARA** de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo, pero sin limitarse, honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, origen, forma y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión respecto del tratamiento que realice sobre los datos personales tratados en virtud del convenio, su indebido tratamiento y/o violación a la ley vigente que regula la materia, excluyendo así **LA CÁMARA** de cualquier responsabilidad por esta circunstancia, bajo el entendido que en esta materia es considerado como tercero de buena fe exento de culpa, asimismo, **ASORISA** responderá frente a terceros por cualquier daño o perjuicio

que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos determinados.

**PARÁGRAFO CUARTO: ASORISA** manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a **LA CÁMARA** para dar tratamiento de sus datos personales. Así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. Contando con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento.

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Cualquiera de las partes podrá suspender el presente convenio cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias, y sin que puedan transcurrir más de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de la suspensión; el convenio también podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes debidamente justificado.

**DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Desde ahora **ASORISA** permite a **LA CÁMARA**, el uso de todas y cada una de las piezas y entregables descritas en las cláusulas del presente convenio, así como las construcciones informáticas y procesos que en desarrollo del presente convenio lleguen a crear y autoriza su uso de manera ilimitada garantizando que libra a **LA CÁMARA** de cualquier situación que turbe el uso tranquilo y pacífico de tales piezas.

**DÉCIMA QUINTA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: ASORISA** es responsable de la afiliación y del pago de aportes parafiscales y seguridad social de todo su personal, por lo tanto, con los informes correspondientes deberá anexar el certificado del pago de la seguridad social, suscrito por el representante legal, Contador o Revisor Fiscal.

**DÉCIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN ESPECIAL:** Se entiende que con la firma del presente convenio **ASORISA** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para

contratar con **LA CÁMARA**, igualmente, que a la fecha no figura como deudor del Estado y no tiene en su contra antecedentes fiscales, disciplinarios, ni penales.

**DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación del presente convenio, además de las consagradas legalmente, las siguientes: **1)** El incumplimiento de su objeto dentro del término previsto para su duración; **2)** El mutuo acuerdo entre las partes; **3)** Por el incumplimiento injustificado de **ASORISA** de cualquiera de sus compromisos contractuales, es decir, el incumplimiento sin justa causa de las obligaciones pactadas, cuando éstas afecten directamente la ejecución del convenio o evidencien su paralización; **4)** Caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente convenio; **5)** Por el vencimiento del plazo del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas; **6)** Por no poder ejecutar el objeto del convenio; **7)** Por incumplimiento de cualquier disposición legal a que se encuentre obligado **ASORISA** por su actividad en desarrollo del convenio, o por el incumplimiento de normas y cláusulas que rijan el mismo, así como el incumplimiento de cualquier requisito previsto en la protección de la Ley de protección de datos personales y de la Ley de derechos de autor; **8)** En el evento que **ASORISA** ceda o subcontrate totalmente sin previa autorización expresa y escrita de **LA CÁMARA**, la ejecución del convenio; **9)** Por decisión unilateral de **LA CÁMARA**, o quien haga sus veces, sin que este evento genere indemnización a favor de **ASORISA**; **10)** Por decisión de autoridad competente y; **11)** Las demás causales consagradas en la Ley.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surja con ocasión de la interpretación, celebración, suscripción, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio y que no pueda ser resuelta de manera directa entre las partes, **LA CÁMARA** podrá acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción y arbitramento, en el caso que corresponda.

**DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

**VIGÉSIMA. DOMICILIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales se tendrá la ciudad de Pereira, como domicilio del presente convenio; las leyes de la República de Colombia como legislación exclusivamente aplicable a la presente relación convencional y como lugar para remitir las comunicaciones que hayan de surtirse las partes las siguientes direcciones: **ASORISA:** Calle 24 No. 19-79

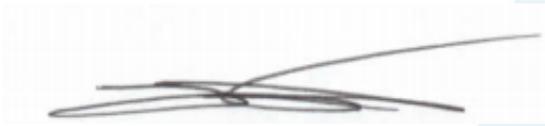
Barrio Providencia, teléfono 3127140983, correo asorisa7@gmail.com; **LA CÁMARA:**  
Carrera 8ª No. 23- 09 Local 10, Pereira, Risaralda.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ÉTICO: ASORISA** de manera libre y espontánea manifiesta su voluntad inquebrantable de actuar en defensa de los principios, valores institucionales y éticos adoptados por la entidad, que se encuentran en la página web: [www.camarapereira.org.co](http://www.camarapereira.org.co).

**VIGÉSIMA SEGUNDA. ESTIPULACIONES ANTERIORES:** Este convenio representa el acuerdo total entre las partes y deroga todas las estipulaciones anteriores que pudieran haberse pactado entre las partes de manera verbal o escrita por el mismo objeto.

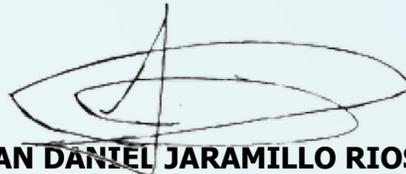
Para constancia se firma en el Municipio de Pereira el día 15 de Marzo de 2022.

**LA CÁMARA,**



**HUGO ARMANDO FORERO VASQUEZ**

**ASORISA,**



**JUAN DANIEL JARAMILLO RIOS**

## Comunicación externa # 2188-I - Oficio No. 1814 Acción Popular Rad. 2022-00125

garias@camarapereira.org.co <garias@camarapereira.org.co>

Jue 8/09/2022 16:54

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

### Notificación



Pereira, 08 de septiembre de 2022,

Respetados Sres.

#### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda,

Por medio del presente la Cámara de Comercio de Pereira, se permite dar respuesta al oficio referido en asunto, en los términos del documento adjunto,

Cordialmente

Para mayor información contáctanos en <https://www.camarapereira.org.co/> Teléfono (60)(6) 340 3030 ext 2071



Disclaimer. Este mensaje, sus anexos y archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, protegida por la ley, y sólo puede ser usada por su destinatario. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de esta información sin la autorización escrita de LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA está prohibida. Si usted no es el destinatario, o no es un receptor autorizado, por favor contacte al remitente por este medio y elimine el mensaje, sus anexos, sus archivos y sus copias. Con la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause. LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y aquellas que la modifican o complementan, asumimos nuestras obligaciones como responsables por los datos de las personas que hemos contactado en la ejecución de nuestro objeto social, bien sea actividades comerciales, estatutarias, académicas, de normalización o certificación de sistemas, por lo que le consideramos como nuestro

cliente. Si recibe este mensaje es porque su información reposa en nuestras bases de datos, en razón a que usted está inscrito en ellas. En cualquier momento podrá realizar consultas o solicitar el retiro, actualización, corrección y/o supresión de sus datos escribiendo al correo electrónico [protecciondatos@camarapereira.org.co](mailto:protecciondatos@camarapereira.org.co). Encuentre nuestra política de tratamiento de datos personales en <https://www.camarapereira.org.co/es/tratamiento-datos-personales>